



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 de junio de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 10 de junio de 2011, siendo las 11:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de mayo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, con autorización de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. **El Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CRN de la Comisión de Recursos Naturales del 10 de junio del 2011;** el cual recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar, según lo informado por la Gerencia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, considerando la situación de riesgo y vulnerabilidad de los más de 10,000 pobladores chalacos que acuden al Mercado Central del Callao, la disposición dineraria ascendente hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la realización del reforzamiento de estructuras y reparación de rajaduras y fisuras en los techos, reemplazo de los techos o coberturas e instalaciones eléctricas (construcción de pozos a tierra y malla de tierra, y reemplazo del cableado general) del Mercado Central del Callao; conforme lo señala el Informe N° 600-2011-GRC/GAJ de fecha 9 de junio del 2011.
- 2.2. **El Dictamen N° 020-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** el cual recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, EXO N° 003-2011-REGIÓN CALLAO, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 00009 del 25 de enero del 2011, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 027-2011-GRC/GGR/OIIP.

- 2.3. **El Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 10 de junio del 2011;** el cual recomienda al Presidente Regional, en atención a los informes técnicos, legales y presupuestarios, la suscripción de los Convenios Marco y Específico, cuyos proyectos se adjuntan al Informe N° 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que asimismo, en tal sentido se recomienda al honorable Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N°. 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, de tal manera que se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de S/.175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, a razón de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales
- 2.4. **El Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** el cual recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao donar al Instituto Nacional Penitenciario E.P. Callao, los siguientes bienes: 02 Computadoras Intel Core Duo i5 completas, 02 impresoras multifuncional, 300 sillas de plástico, 40 uniformes de panadería, 15 computadoras, de acuerdo a lo solicitado por dicha Institución.
- 2.5. **El Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 10 de junio del 2011;** el cual recomienda al Consejo la aprobación de la creación del Sistema Regional de Cuidadores del Adulto Mayor de la Región Callao, entendiéndose como Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor al conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas adultas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado, a cargo del cuidador voluntario, que es de toda la población incluyendo los mismos adultos mayores, caracterizado por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado para promover la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como de promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor.
- 2.6. **El Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CECD de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del 10 de junio del 2011;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorícese el pago por incentivos a los 176 docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la Enseñanza del Idioma Inglés en los Niveles de Inicial y Primaria (1º y 2º) Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña al Informe N° 062-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a los informes técnicos, presupuestales y legal correspondientes
- 2.7. **El Dictamen N° 023-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** por el cual se recomienda la aprobación de la Donación de la Ambulancia de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, cuya denominación es Ambulancia; Código Patrimonial: 67.82.5000.0014; Detalle Técnico: Marca Hyundai, Modelo: Grace / 98, Tipo de Combustible: Diesel, Color: Blanco, Número de Rodaje: QI - 5902, Número de Motor: D4BAV529030, Número de Chasis: KMFFD27APWU384267, Año de Fabricación: 1997; Estado de Conservación: Chatarra; Valor: S/. 9,625.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);
- 2.8. **El Dictamen N° 022-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, y la modificación de los Artículos 20 y 26 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.
- 2.9. **El Dictamen N° 024-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje a la Ciudad de New York de los Estados Unidos de América, a "la Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales", organizada por la Coordinadora Internacional de La Cátedra de Religión y Sociedad del seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York, los días 03 al 07 de Agosto del 2011, de los Sres. Consejeros Regionales Enrique Jordán Paz y Fernando García Valdivieso, de conformidad con los considerando expuestos.



- 2.10. **El Dictamen N° 025-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: "Promoción del Desarrollo Económico Local Mediante la Planificación Estratégica" que se llevará a cabo del 15 de agosto del 2011 al 8 de setiembre del 2011, en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center) a la Sra. Consejera Regional Nancy Margarita Villela Alvarado y a la Srta. Consejera Regional Ana Victoria Bejarano Preciado, de conformidad con los considerando expuestos.
- 2.11. **El Dictamen N° 026-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011;** Autorizar el viaje del Sr. Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez al "XII Encuentro Internacional Virtual Educa Innovación Educativa para un Desarrollo sin Fronteras", que se llevará a cabo en la Ciudad de México del 20 al 24 de Junio del 2011; así como el viaje de los Sres. Lic. Luis Benjamín Escudero Ramírez, Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), y el Sr. Alfredo Enrique Ormeño Felicce, Representante de la Municipalidad Provincial del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED).

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **El Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CRN de la Comisión de Recursos Naturales del 10 de junio del 2011;**

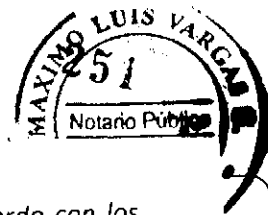
VISTOS:

Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-RN de fecha 9 de junio del 2011 de la Comisión de Recursos Naturales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 286-2011/GRC/GRDS-OBR emitido por la Jefatura de la Oficina de Organización de Bases Regionales con fecha 31 de mayo del 2011 y el Memorándum N° 419-2011/GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 31 de mayo del 2011; el Informe N°. 035-2011/GRC/GRDE/DMCC e Informe N°. 013-2011/GRC-GRDE/LHRG de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 3 de junio del 2011; Informe N° 022-2011-GRC/GRDNSCYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; Memorándum N° 1271-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 9 de junio del 2011; y, el Informe N° 600-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio del 2011:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar(...);*

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio*



pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso;

Que, con el Memorándum Nº 419-2011/GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe Nº. 286-2011/GRC/GRDS-OBR emitido por el jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social donde señala que mediante el Informe Nº 032-2011/GRC/GRDS-OBR-CGC, en visita in situ se ha tomado conocimiento de las razones por las que la Asociación solicita una donación, la misma que tendrá como propósito levantar las observaciones emitidas por la Gerencia Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional calificado como de alto riesgo, necesitando para tal fin materiales de construcción (estructuras, eléctricas y sanitarios) así como el correspondiente servicio a contratarse, de esa manera, se evitará futuros accidentes al público asistente, que podrían ser fatales de no tomarse las medidas preventivas oportunamente;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que dentro de sus funciones está la de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de desarrollo social e igualdad de oportunidades, población, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de las Gobiernos Locales; formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; y, coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, por lo que concluye señalando el monto necesario para atender las solicitudes presentadas;

Que, además hay que tener en cuenta que el Mercado Central del Callao es el más antiguo del puerto, y que en la actualidad no cuenta con el certificado de seguridad correspondiente por las ineficiencias como lo son: las estructuras dañadas y inadecuadas conexiones eléctricas, por lo que más de 10 mil pobladores chalacos están expuestos cada día a graves riesgos, y con la finalidad de poder levantar las observaciones realizadas por los Ingenieros y arquitectos de la Gerencia Regional Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y de Defensa Civil de tal manera que se pueda reducir el nivel de Riesgo Alto a Moderado, se deberán de realizarse las obras de construcción e infraestructura indispensable para tal fin;

Que, mediante el Informe Nº. 035-2011/GRC/GRDE/DMCC e Informe Nº. 013-2011/GRC/GRDE/LHRG de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, los Especialistas en Desarrollo económico de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia



Regional de Desarrollo Económico emiten Opinión Técnica del Mercado Central del Callao, señalando entre otras cosas en sus conclusiones y recomendaciones que: el Mercado Central del Callao, tiene vital importancia por ser parte integrante del Centro Histórico del Primer Puerto del País, y que a lo largo de los años ha ido sobreviviendo a los embates de la modernidad; a nivel comercial, el Mercado Central del Callao cumple un rol importante en la canasta familiar de los consumidores de los diferentes niveles socio económico de la Provincia Constitucional del Callao; y consideran oportuno el brindar el apoyo solicitado por la Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao, recomendando que si se estima conveniente, prestar el apoyo necesario solicitado, pues ello constituiría una decidida contribución a la recuperación de parte importante del Patrimonio Histórico del Primer Puerto, por esas razones opinan que de ser aténdible el pedido, el Consejo Regional apruebe la donación;

Que, según Informe N° 022-2011-GRC/GRDNCSYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, pone de conocimiento el costo aproximado para reducir el nivel de Riesgo Alto a Moderado del Mercado Central del Callao de un área aproximada de 13,000 m², con una cantidad de puestos aproximados de 733, con una longitud perimetral de 460 mts., consistente en: 1) Reforzar Estructura (vigas y columnas) reparar rajaduras y fisuras en los techos así como el afloramiento de humedad en techos y muros de las vías de evacuación, techos de puertas principales de ingreso (8) costo estimado: S/. 50,000.00; 2) Reemplazar todos los techos o coberturas ubicadas en los pasadizos, que son de material noble y precario o inflamable (calaminas, maderas, triplay, etc.), compra de estructura calaminas de poliprolipeno, costo estimado: S/. 20,000.00, 3) Construcción de pozos de tierra (4) y malla de tierra, costo estimado: S/. 10,000.00; y, 4) reemplazar cableado general del Mercado y compra de interruptores termos magnéticos para áreas comunes, costo estimado: S/. 20,000.00, haciendo un total general (estructura e Instalaciones eléctricas) de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa mediante Memorandum N° 1271-2011-GRC/GRPPAT que se cuenta con los recursos disponibles hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, según Informe N° 600-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a los fundamentos expuestos; y, considerando la situación de riesgo y vulnerabilidad de los más de 10,000 pobladores chalacos que acuden al Mercado Central del Callao, dicha Gerencia es de opinión que resulta Atendible en parte el pedido realizado por el Presidente de La Junta de Propietarios del Mercado Central del Callao don Abelardo Carranza Domínguez, mediante la disposición dineraria ascendente hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la realización del reforzamiento de estructuras y reparación de rajaduras y fisuras en los techos, reemplazo de los techos o coberturas e instalaciones eléctricas (construcción de pozos a tierra y malla de tierra, y reemplazo del cableado general) del Mercado Central del Callao, la misma que previamente deberá de ser aprobada por el Consejo Regional;



Que, la Comisión de Recursos Naturales según Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-RN de fecha 9 de junio del 2011, recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar, según lo informado por la Gerencia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, considerando la situación de riesgo y vulnerabilidad de los más de 10,000 pobladores chalacos que acuden al Mercado Central del Callao, la disposición dineraria ascendente hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la realización del reforzamiento de estructuras y reparación de rajaduras y fisuras en los techos, reemplazo de los techos o coberturas e instalaciones eléctricas (construcción de pozos a tierra y malla de tierra, y reemplazo del cableado general) del Mercado Central del Callao; conforme lo señala el Informe N° 600-2011-GRC/GAJ de fecha 9 de junio del 2011;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-RN de la Comisión de Recursos Naturales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia aprobar, considerando la situación de riesgo y vulnerabilidad de los más de 10,000 pobladores chalacos que acuden al Mercado Central del Callao, la disposición dineraria ascendente hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la realización del reforzamiento de estructuras y reparación de rajaduras y fisuras en los techos, reemplazo de los techos o coberturas e instalaciones eléctricas (construcción de pozos a tierra y malla de tierra, y reemplazo del cableado general) del Mercado Central del Callao; conforme lo señala el Informe N° 600-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio del 2011;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite y aprobación del Acta correspondiente.

4.2. **El Dictamen N° 020-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011**

VISTOS:

El Dictamen N° 020-2011-GRC/CR-CA de fecha 9 de junio del 2011 emitido por la Comisión de Administración Regional; Informe N° 033-2,011-GRC/GGR/OIIP emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo con fecha 16 de mayo del 2011; el Memorándum N° 456-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo del 2011; y, el Memorándum N° 1249-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 6 de junio del 2011;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 00009 del 15 de enero del 2011, se acuerda la exoneración del Proceso de Selección de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 Nuevos Soles en el primer semestre del ejercicio presupuestal 2011;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 033-2011-GRC/GGR/OIIP emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011** el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.

Que, son objetivos del Plan de Estrategia Publicitaria: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

Que, según el mencionado Informe Técnico, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalláramos en el Plan de Medios se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, conforme se detallan en el mismo;



Que, establece el citado informe que en concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original para culminar con éxito el Primer Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población;

Que, en tal sentido, el Informe Técnico concluye estableciendo que habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción de la adenda correspondiente, resulta necesaria para alcanzar con éxito el Primer Semestre 2011, los servicios de publicidad materia de exoneración, podemos colegir claramente que su existencia es ineludible para alcanzar la finalidad del Contrato, habida cuenta que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros, las cuales sobrepasaron a la programación inicial, por el impacto en la población;

Que, según Memorándum N° 456-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

- a) Que, el literal f) del artículo 20º de la Ley de contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.
- b) Que, conforme el Artículo 132º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Servicios Personalísimos, "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.
- c) Que se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;
- d) Que, en mérito del Acuerdo de Concejo Regional N° 00009-2011, se suscriben los siguientes contratos de adjudicación directa:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V.R. UNIDAD	VALOR REF.	Nº CONTRATO
1	Publicidad en Editorial El Comercio (medio	Global máximo	1	200,000.00	200,000.00	003



	escrito)					
2	Publicidad en Grupo La República (medio escrito)	Global máximo	1	60,000.00	60,000.00	004
3	Publicidad en Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA (medio escrito)	Global máximo	1	60,000.00	60,000.00	005
4	Publicidad en SINDESA S.A.	Global máximo	1	30,000.00	30,000.00	006
5	Publicidad en Grupo RPP (medio radial)	Global máximo	1	150,000.00	150,000.00	007
6	Publicidad en Ediciones Montecristo (medio escrito)	Global máximo	1	30,000.00	30,000.00	008
7	Publicidad en Editora NOVOLEXIS S.A.C. (medio escrito)	Global máximo	1	70,000.00	70,000.00	009

- e) Que, mediante Informe Técnico N° 033-2011-GRC/GGR/OIIP, la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional señala que siendo necesario seguir contando con el servicio de Publicidad, a fin de alcanzar los fines de estrategia publicitaria 2011, para el periodo correspondiente al Primer Semestre del 2011, el mismo que fue realizado mediante un proceso de exoneración por la causal de servicios personalísimos, Contratación Directa EXO-N° 003-2011-REGIÓN CALLAO.
- f) Que, en razón al párrafo anterior el área usuaria solicita la aprobación de un adicional hasta por un 25% del monto del contrato original firmado con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre Ejercicio Presupuestal 2,011.
- g) Que, en relación con la ejecución de prestaciones adicionales, el Artículo 41º de la Ley establece que "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- h) Que, considerando que las prestaciones adicionales se encuentran fuera del alcance del contrato original, su ejecución requiere necesariamente de disponibilidad presupuestal de la sustentación previa del área usuaria de la contratación, así como de la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º del Reglamento.
- i) Que, la entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue escrito, por lo que, no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada.



- j) Que el Art. 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que de ser necesario adicionales, se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio.
- k) Por lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, en razón a los antecedentes y al informe técnico del área usuaria, es de OPINIÓN que resulta viable la aprobación de un adicional hasta por el 25% del contrato original.
- l) Asimismo el área usuaria deberá tramitar dicho proceso de acuerdo a lo establecido en el Art. 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se establece que para la ejecución del adicional de los procesos exonerados, se deberá gestionar y aprobar un nuevo Acuerdo o Resolución.

Que, según Memorandum Nº 1249-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77º y a los principios complementarios de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se expide la presente Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	13	2	3	2	2	4	3	18	150,000

Que, la Comisión de Administración Regional, según Dictamen Nº 020-2011-GRC/CR-CA de fecha 9 de junio del 2011, recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, EXO Nº 003-2011-REGIÓN CALLAO, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional Nº 00009 del 25 de enero del 2011, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 027-2011-GRC/GGR/OIIP

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 020-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, EXO nº 003-2011-REGIÓN CALLAO, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo de Consejo Regional Nº 000009 del 25 de enero del 2011, es decir por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el



Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que forman parte del presente Acuerdo Regional, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de acuerdo con la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	13	2	3	2	2	4	3	18	150,000

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo;
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. **El Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 10 de junio del 2011**

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CDS de fecha 10 de junio del 2011 emitido por la Comisión de Desarrollo Social; el Memorandum N° 444-2011-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N°. 1254-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 6 de junio de 2011; y, el Informe N° 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, La Comunidad de Niños Sagrada Familia es una Asociación Civil con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que alberga a 812 niños y niñas y adolescentes desde el primer mes hasta los 17 años vida. Los servicios que brinda son los de cuidar y proteger a los niños y niñas en riesgo (niños de la calle, abandonados moral y materialmente, niños con enfermedades como el SIDA, TBC y otros) con alimentos, vestido, vivienda, educación, formación cristiana sólida en valores, medicinas y cuidado de su salud. Los niños de la comunidad no sólo asisten a los colegios estatales a cursar sus estudios respectivos sino que son preparados para tener habilidades en los talleres de formación y de autogeneración de recursos tales como carpintería, panadería, hidroponía, cerámica y serigrafía, lo cual se constituyen en recursos para el autofinanciamiento de la Organización.

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su



competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N^o. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme lo dispone el Numeral 49.1 del Artículo 49^o de la Ley N^o 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77^o de la Ley N^o 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades de carácter Público o Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, como es de apreciarse el convenio propuesto, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales comunes, a través de la suscripción de convenios específicos, para desarrollar acciones de protección social a niñas, niños y adolescentes de la Región Callao que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, habiéndose elaborado de conformidad con las normas que las rigen y dentro del marco de los objetivos institucionales.

Que, siendo que los objetivos institucionales se alcanzarán a través de la suscripción de Convenios Especifico tenemos que el Convenio Especifico planteado tiene como objeto viabilizar el otorgamiento de una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio hasta el mes de diciembre del 2011, por un monto total de 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y establecer las acciones de rendición de cuentas correspondiente.

260
Municipalidad Provincial de Callao

Que, asimismo se puede apreciar que mediante Memorandum N°. 1254-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, señalando expresamente la estructura funcional programática;

Que, del mismo modo la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala según Memorandum N° 444-2011/GRC/GRDS que mediante Acuerdo de Consejo Regional N°. 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, se acordó otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, pero estando a que la subvención será a partir del mes de Junio del 2011, recomienda se modifique el Acuerdo de Consejo Regional citado.

Que, en atención a los fundamentos expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo indicado en el Informe N° 611-2011-GRC/GAJ es de la opinión que se debe de remitir los actuados referente al Convenio Marco y Especifico entre el Gobierno Regional del Callao y la Comunidad de Niños Sagrada Familia, para la suscripción por parte del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, según Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CDS emitido por la Comisión de Desarrollo Social de fecha 10 de junio del 2011 se recomienda al Presidente Regional, en atención a los informes técnicos, legales y presupuestarios, la suscripción de los Convenios Marco y Especifico, cuyos proyectos se adjuntan al Informe N° 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que asimismo, en tal sentido se recomienda al honorable Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N°. 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, de tal manera que se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de S/.175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, a razón de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-GDS de la Comisión de Desarrollo Social de fecha 10 de junio del presente año; en consecuencia modifíquese el Acuerdo del Consejo Regional N°. 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, de tal manera que se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de S/.175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, a razón de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales; recomendándose al Presidente



Regional, en atención a los informes técnicos, legales y presupuestarios, la suscripción de los Convenios Marco y Específico, cuyos proyectos se adjuntan al Informe N° 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
3. Encárguese a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011

VISTOS:

El Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de junio del 2011; el Oficio N°. 179-2011-INPE-18-221-ADM dirigido por el Director E.P. CALLAO al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao con fecha 3 de junio del 2011, H.R. N° 015448; el Informe N°. 060-2011-GRC/GA-OL-AC emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de fecha 8 de junio del 2011; el Informe N°. 746-2011-GRC/GA-OL emitido por el Jefe de la Oficina de Logística con fecha 8 de junio del 2011; el Memorándum N° 1276-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 9 de junio del 2011; y, el Informe N° 606-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 9 de junio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario. Y dentro de sus funciones tiene las de:

- Realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito.
- Brindar asistencia post penitenciaria
- Dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial "*fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*".



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-AD de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional; en consecuencia dónese a favor del Instituto Nacional Penitenciario E.P. Callao, los siguientes bienes: 02 Computadoras Intel Core Duo i5 completas, 02 impresoras multifuncional, 300 sillas de plástico, 40 uniformes de panadería, 15 computadoras, de acuerdo a lo solicitado por dicha Institución; debiendo la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao cumplir con los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de la donación solicitada.
 - 3.- Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia de Administración; y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.
 - 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. El Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 10 de junio del 2011

VISTOS:

El Dictamen N° 004 – 2011 / GRC – CR – CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Informe N° 033 – 2011 – GRC / GRDS – SAV, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°602-2011-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2°^{do}, de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene el derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal h) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, establece como función específica en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando



Que, mediante Oficio N°. 179-2011-INPE-18-221-ADM, el Director del Instituto Nacional Penitenciario E.P. Callao solicita apoyo con la donación de: 02 Computadoras Intel Core Duo i5 completas, 02 impresoras HP, multifuncional, las mismas que son necesarias para el control de visitas de ingreso de hombres y mujeres, 300 sillas de plástico s/m necesarias para ampliar el aforo del auditorio, 40 uniformes para personal de internos que laboran en el área de panadería, 15 computadoras para el programa educacional de clase de computación.

Que, con el Informe el Informe N°. 746-2011-GRC/GA-OL la Jefatura de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N°. 060-2011-GRC/GA-OL-AC, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de fecha 8 de junio del 2011 donde se señala que de las indagaciones realizadas a través de comunicaciones vía telefónica y revisión en el SEACE de adjudicaciones con Buena Pro consentida de bienes similares a los requisitos, se ha obtenido los precios de 02 Computadoras Intel Core Duo i5 completas, 02 impresoras multifuncional, 300 sillas de plástico, 40 uniformes de panadería, 15 computadoras, que ascienden a un total de : S/. 43,871.32.

Que, de otro lado, tenemos el Informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a la fecha existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43,872.00)., de acuerdo con lo establecido en el artículo 60º de la Ley N° 28411, dicho Informe ha sido expedido por la unidad orgánica competente.

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso.

Que, de acuerdo con el Informe N° 606-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos expuestos; dicha Gerencia es de la opinión que resulta atendible el pedido de donación de: 02 Computadoras Intel Core Duo i5 completas, 02 impresoras multifuncional, 300 sillas de plástico, 40 uniformes de panadería, 15 computadoras, realizado por el Director del Instituto Nacional Penitenciario E.P. Callao, donación que previamente deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, la Comisión de Administración Regional ha dictaminado mediante Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-AD de fecha 10 de mayo del 2011, recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao donar al Instituto Nacional Penitenciario E.P. Callao, los siguientes bienes: 02 Computadoras Intel Core Duo i5 completas, 02 impresoras multifuncional, 300 sillas de plástico, 40 uniformes de panadería, 15 computadoras, de acuerdo a lo solicitado por dicha Institución;



para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, define a las personas adultas mayores como aquellos ciudadanos, que tengan más de 60 años de edad;

Que, en el Numeral 2 del Artículo 3° de la misma Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, se establece que toda persona adulta mayor tiene entre otros, derecho a “Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil elevando su autoestima”;

Que, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006 – 2010, establece como política nacional, diseñar, implementar y monitorear programas que promuevan practicas de estilo de vida saludable para alcanzar un envejecimiento saludable en relación armónica con la familia, comunidad y medio ambiente, política de responsabilidad intersectorial, para los tres niveles de gobierno;

Que, la población censada en el año 2007 en la Provincia Constitucional del Callao es de 876,877 habitantes. La población de 60 años y más, se ha incrementado del 6.99% en el año 1993 al 9.23% en el año 2007. Al comparar el porcentaje de la población de 60 años a más con el de la población menor de 15, se aprecia un índice de envejecimiento equivalente a 34.38%, superior al valor nacional (29.9%). En el año 2007, la base de la pirámide de edades se ha reducido y los porcentajes de los grupos de edad mayores a 30 se han incrementando, por consiguiente, el grado de envejecimiento es mayor;

Que, mediante Informe N° 033 – 2011 – GRC / GRDS – SAV, emitido el 05 de Junio del 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que el Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, a implementarse es un conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado a cargo del Cuidador Voluntario, que es toda la población incluyendo los mismos adultos mayores, caracterizado por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado, para promover la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor, el Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, tendrá seis etapas: Convocatoria, Capacitación, Acreditación, Creación de un Sistema Regional, Movilización, Supervisión y Monitoreo, entendiéndose lo antes expuesto como el conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado a cargo del cuidador voluntario;

Que, mediante Informe N° 602 – 2011 – GRC / GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 09 de Junio del 2011, opina que resulta ajustado a derecho la propuesta que crea el Sistema Regional del Cuidado Domiciliario de Adultos Mayores de la Región Callao, efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiéndose elevar lo actuado ante el Consejo Regional para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 004 – 2011 / GRC – CR – CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social se aprobó la creación del Sistema Regional de Cuidadores del Adulto Mayor de la Región Callao, entendiéndose como Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor al conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las



coordinación permanente de los diferentes programas, servicios y dependencias existentes, dentro del marco jurídico que norma la gestión regional.

- e) Incorporar en la Red de Cuidadores Domiciliarios en la Región Callao, medios de comunicación telefónica y virtual del Gobierno Regional del Callao, que permita apoyar las acciones de atención en forma sostenible.
 - f) Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como instancia responsable de la operación, supervisión y monitoreo del Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor y de efectuar la sistematización y evaluación correspondiente en forma periódica.
4. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Estatuto de los Comités Regionales de Cuidadores Domiciliarios de la Región Callao, documento que normará su funcionamiento y organización.
 5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.6. El Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CECD de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del 10 de junio del 2011**

VISTOS:

El Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 19 de mayo del 2011; el Informe N° 062-2011-GRC/GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 527-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo de 2011; el Informe N° 612-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio del 2011; y, el Memorándum N° 576-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2011 y el Memorando N° 1288-2011-GRC/GRPPAT de fecha 10 de junio del 2011 emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Aprobar u organización interna y su Presupuesto; b) Formular y Aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil; c) Administrar sus bienes y sus rentas;... g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000064, de fecha 19 de mayo de 2011, se aprueba el Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, del Consejo Regional del 19 de mayo de 2011, otorgándose el pago por incentivos a un número de 466 docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la Enseñanza del Idioma Inglés en los Niveles de Inicial y Primaria (1º y 2º) Formando Formadores", conforme a la relación que se acompaña en el Informe N° 025-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

personas adultas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado, a cargo del cuidador voluntario, que es de toda la población incluyendo los mismos adultos mayores, caracterizado por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado para promover la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como de promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004 – 2 011 / GRC – CR – CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, que Crea el Sistema Regional de Cuidadores del Adulto Mayor de la Región Callao.
2. Entendiéndose como Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao al conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado, a cargo del cuidador voluntario, que es toda población incluyendo los mismos Adultos Mayores, caracterizados por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado para promover la participación del Adulto Mayor en su autocuidado, así como promover en los miembros de la familia el cuidado del Adulto Mayor.
3. El Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, contempla los siguientes aspectos:
 - a) Implementar una Red de Cuidadores Domiciliarios en la Región Callao, integrada por cuidadores del sistema informal, en todos los distritos que desarrollan un trabajo voluntario debidamente seleccionados y capacitados a cargo del Gobierno Regional del Callao, sin nexo contractual o laboral o de tipo alguno, ni con los adultos mayores que requieren el cuidado y sus familias, ni con los vecinos o vecinas que desarrollen la labor de cuidadores.
 - b) El Sistema Regional Cuidadores Domiciliarios de la Región Callao, se constituirán como Comités Regionales de Cuidadores Domiciliarios de la Región Callao, organizaciones sociales con autonomía, conformada por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de realizar en forma voluntaria servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas adultas mayores, promoviendo la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como de promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor. Están regulados por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de Mayo del 2007.
 - c) Contar con un banco de datos a nivel regional, el mismo que facilite conocer y atender la oferta y demanda de estos servicios, para ello el Gobierno Regional del Callao levantará un Estudio del Estado Situacional de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao.
 - d) Operar articuladamente con un equipo de especialistas de la Salud del Gobierno Regional del Callao, quienes tendrán a cargo la capacitación y asistencia técnica a los cuidadores voluntarios. El servicio no demanda una nueva estructura administrativa o de gestión, está basada en el principio de la interacción y



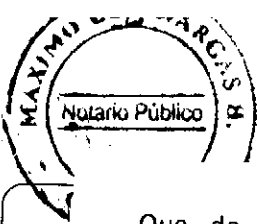
Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por Informe N° 062-2011-GRC/GRECD, de fecha 09 de junio del 2011, indica que, se otorgó el pago de incentivos a 466 docentes que participan de la Actividad ya mencionada, los cuales, cumplieron con remitir toda la documentación necesaria para el trámite del Acuerdo, pero que sin embargo, un número de 176 docentes no cumplieron con remitir a tiempo la documentación, razón por la que no fueron considerados en la relación de los 670 docentes para el otorgamiento de incentivos, y que resulta necesario considerarlos, solicitando se modifique el Acuerdo de Consejo Regional N° 000064 de fecha 19 de mayo de 2011, y se incremente la cantidad de 176 docentes que recibirán dicho incentivo.

Que, conforme al Memorando N° 1288-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de junio de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que, mediante Resolución Gerencial General N° 314-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero del 2011, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad ya conocida, con un monto total de S/. 7'657,403.00, debiendo entenderse que para la I Etapa el Presupuesto Analítico asciende a la suma de S/. 2'920,473.00, mediante ejecución presupuestaria directa, según detalle en su anexo N° 01, considerándose en el mismo a 670 docentes, que participarían en la Actividad.

Que, conforme a los documentos antes señalados, y de acuerdo al Informe N° 062-2011-GRC/GRED emitido por la unidad orgánica competente, esto es, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, en el sentido que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000064, de fecha 19 de mayo de 2011, se otorgó incentivos a un número de 466 docentes que participan en la Actividad "Programa de Educación Bilingüe para la Enseñanza del Idioma Inglés en los Niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores" y que una cantidad de 176 docentes no cumplieron con remitir a tiempo la documentación necesaria para el trámite del mencionado Acuerdo, debiendo adicionárseles, para lo cual es necesario adoptar un nuevo Acuerdo Regional;

Que, debemos señalar en principio que lo solicitado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, es razonable y atendible en el sentido que corresponde incrementar a un número de 176 docentes que participan en la Actividad "Programa de Educación Bilingüe para la Enseñanza del idioma inglés en los Niveles de Inicial y Primaria (1º y 2º) Formando Formadores" al número de 466 docentes a los cuales, les fue otorgado el Pago por Incentivo mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000064 de fecha 19 de mayo de 2011, habida cuenta que, conforme se señala en el Memorando N° 1288-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de junio de 2011, la certificación de crédito presupuestario otorgado, incorpora incentivos para 670 profesores comprendidos en la Actividad ya referida, la misma que fuera aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero de 2011;

Que, de otro lado, y como ya se señaló en el Informe N° 527-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011, ha de tenerse en cuenta el Informe N° 025-2011-GRC/GRECD, de fecha 17 de mayo del 2011, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que, indica que con relación al pago de los incentivos a los docentes capacitados por la cantidad de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por mes, hasta el mes de diciembre del 2011, guarda coherencia con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Que, de otro lado, conforme a lo que establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el numeral 15, del Artículo 8°, señala que debe expedirse la norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas con arreglo a ley; en el caso que nos ocupa, y conforme aparece del Cuadro de Presupuesto Analítico Desagregado, correspondiente al Programa de Educación Bilingüe para la Enseñanza del Idioma Inglés en los Niveles de Inicial y Primaria (1º y 2º) Formando Formadores, se verifica el rubro: "Asignación al personal docente para el reentrenamiento y buena preparación de los alumnos (Ley N° 27613)"; en consecuencia, para los efectos del Pago de la Subvención, resulta pertinente su aprobación por el Consejo Regional, a fin de viabilizar el pago por incentivos a los docentes que participan del Programa ya mencionado, conforme a la atribuciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 006-2008 de fecha 11 de marzo de 2008.

Que, visto el Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 10 de junio del 2011 por el cual se recomienda al Consejo Regional autorícese el pago por incentivos a los 176 docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la Enseñanza del Idioma Inglés en los Niveles de Inicial y Primaria (1º y 2º) Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña al Informe N° 062-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a los informes técnicos, presupuestales y legal correspondientes;

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 004-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 10 de junio del 2011; en consecuencia, otórguese el pago por incentivos a los Ciento Setenta y Seis (176) docentes, que se adicionan a los primeros 466 docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del Idioma Inglés en los Niveles de Inicial y Primaria (1º y 2º) Formando Formadores", cuyo pago por incentivos se aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000064, de fecha 19 de mayo de 2011, conforme la relación que se acompaña al Informe N° 062-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que forma parte del presente Acuerdo;
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. El Dictamen N° 023-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011

VISTOS:

El Dictamen N° 023 – 2011 – GRC / CR – CA, emitido el 10 de Junio del 2011 por la Comisión de Administración Regional; Informe Técnico N° 0004 – 2011 – GRC / GRS / DIRESA / UCP, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; Informe N° 037 – 2011 – GRC / GRS / DIRESA / OEA / OL / UCP, emitido el 23 de Marzo del 2011 por la Dirección Ejecutiva de Administración; Informe N° 027 – 2011 – GRC /



GRS, emitido el 31 de Marzo del 2011 por la Gerencia Regional de Salud; Informe N° 485 – 2011 – GRC / GAJ, emitido el 29 de Abril del 2011 por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, Informe N° 419 – 2011 – GRC – GA / OGP, emitido el 9 de Junio del 2011 por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala en su Artículo 2º, que los gobiernos regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; estableciendo asimismo, en su Artículo 5º, que su misión es la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional, conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, todo ello en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 15 de Marzo del 2011, la Comunidad de Niños Sagrada Familia, que brinda a la comunidad de niños un educación y formación cristiana solididad en valores que les permita proteger a los más de 800 niños y niñas y jóvenes en edades desde el 1º mes hasta los 19 años de edad; solicita a la Dirección Regional de Salud – DIRESA, la donación de una ambulancia en desuso, que será utilizado en la “Clínica de la Alegría Madre Coraje” y poder ofrecer a los menores y al pueblo en general un servicio de calidad.

Que mediante Informe Técnico N° 0004 – 2011 – GRC / GRS / DIRESA / UCP, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, informa que con Resolución Administrativa N° 013 – 2010 – GRC / GRS / DIRESA / OEA, del 21 de Mayo del 2010, se dio de baja en calidad de chatarra, bienes muebles en estado de chatarra, aprobándose la venta de bienes muebles dados de baja en calidad de chatarra a través de la modalidad de subasta restringida conforme a lo establecido en el Título 4 Numeral 4.1 de la Directiva N° 001 – 2009 / SBN, quedando desierto entre otros el Lote N° 5 bien mueble (Ambulancia) de propiedad de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, cuya denominación es Ambulancia; Código Patrimonial: 67.82.5000.0014; Detalle Técnico: Marca Hyundai, Modelo: Grace / 98, Tipo de Combustible: Diesel, Color: Blanco, Número de Rodaje: QI – 5902, Numero de Motor: D4BAV529030, Número de Chasis: KMFFD27APWU384267, Año de Fabricación: 1997; Estado de Conservación: Chatarra; Valor: S/. 9,625.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 037 – 2011 – GRC / GRS / DIRESA / OEA / OL / UCP, emitido el 23 de Marzo del 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración, remite el expediente con la información que sustenta la transferencia en la modalidad de donación en favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia;

Que, mediante Informe N° 485 – 2011 – GRC / GAJ, emitido el 29 de Abril del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, ratifica y hace suyo el Informe N° 440 – 2011 – GRC / GAJ, emitido el 13 de Abril del 2011, mediante el cual la mencionada Gerencia informa respecto a la Donación de Bienes Muebles en favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de conformidad al Literal i) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala las atribuciones del Consejo Regional entre otras: “Autorizar la

transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao" concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, en el Literal g) del Artículo 21 que corresponde a la Comisión de Administración Regional, pronunciarse respecto de la aceptación de las Donaciones y Legados, en tal sentido estando a los Informes Técnicos sustentatorios emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud y en mérito a las funciones y facultades asignadas por la normatividad vigente, corresponde al Consejo Regional autorizar la donación en favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia;

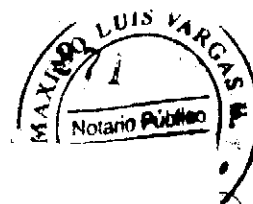
Que, mediante Informe N° 419 – 2011 – GRC – GA / OGP, emitido el 9 de Junio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial, informa que el expediente de donación ya cuenta con el Informe Técnico N° 0004 – 2011 – GRC / GRS / DIRESA / UCP, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, que está elaborado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, en tal sentido la Oficina Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao se adhiere a los términos de dicho informe; por lo que deriva a través de la Secretaría del Consejo Regional a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 023 – 2011 – GRC / CR – CA, emitido el 10 de Junio del 2011, por la Comisión de Administración, se aprobó la Donación de la Ambulancia de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, cuya denominación es Ambulancia; Código Patrimonial: 67.82.5000.0014; Detalle Técnico: Marca Hyundai, Modelo: Grace / 98, Tipo de Combustible: Diesel, Color: Blanco, Número de Rodaje: QI – 5902, Número de Motor: D4BAV529030, Número de Chasis: KMFFD27APWU384267, Año de Fabricación: 1997; Estado de Conservación: Chatarra; Valor: S/. 9,625.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regional, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 023 – 2011 – GRC / CR – CA, emitido por la Comisión de Administración Regional, mediante el cual se recomienda aprobar la Donación de la Ambulancia de propiedad de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, cuya Denominación es Ambulancia; Código Patrimonial: 67.82.5000.0014; Detalle Técnico: Marca Hyundai, Modelo: Grace / 98, Tipo de Combustible: Diesel, Color: Blanco, Número de Rodaje: QI – 5902, Número de Motor: D4BAV529030, Número de Chasis: KMFFD27APWU384267, Año de Fabricación: 1997; Estado de Conservación: Chatarra; Valor: S/. 9,625.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, que será utilizado en la "Clínica de la Alegría Madre Coraje" que brinda un servicio de calidad a los menores y al pueblo en general.
2. Encargar a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, y a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, iniciar los trámites correspondientes para la formalización y entrega en Donación de la Ambulancia dispuesto en el presente



Acuerdo.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. El Dictamen N° 022-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011

VISTOS:

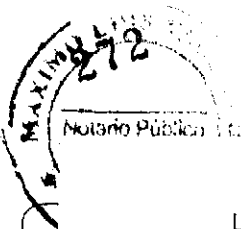
El Dictamen N° 022 – 2011 – GRC / CR – CA, emitido por la Comisión de Administración Regional, Informe N° 066 – 2011 – GRC / SCR – CR, emitido por la Secretaría del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que sean delegadas. Del mismo modo señala que el Artículo 15, Inc. a) que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de competencia y funciones del gobierno regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012 del 19 de Noviembre del 2009, se crea la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil en el Gobierno Regional del Callao, modificándose el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el mismo que señala entre sus principales funciones:

1. Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones, programas y actividades de Defensa Nacional, Defensa Civil que según las normas vigentes sean de su responsabilidad.
2. Ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas del Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDESI, en concordancia con la política en general del gobierno y los planes sectoriales.
3. Actualizar los estudios básicos que requieran la Defensa Nacional, Defensa Civil dentro del ámbito regional, integrando las comisiones de planeamientos y de otras que se constituye para el efecto.
4. Participar en la difusión de la doctrina y educación de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana promoviendo la formación Cívico – Patriótica de la población en la jurisdicción.
5. Estudiar y analizar la problemática de la Seguridad Ciudadana Regional; a fin de coordinar y apoyar la reducción y/o eliminación de las causas que motivan la violencia, criminalidad organizada y delincuencia común a nivel regional.
6. Desarrollar acciones de Defensa Civil dentro de la jurisdicción, lo que incluye la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil que sean de su competencia, así como de las evoluciones de riesgo o similares que soliciten los administrados.
7. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y en caso de su ocurrencia, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados con el fin de lograr la rehabilitación de las zonas afectadas, involucrando para el efecto a los demás órganos de línea del Gobierno Regional y otras instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, según la



- Ley.
8. Ejecutar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización regional concordante con las responsabilidades asignadas en el Plan de Movilización Nacional del Sistema de Defensa Nacional.
 9. Coordinar y apoyar la formación y equipamiento de compañías de Bomberos voluntarios en la jurisdicción.
 10. Participar en la educación y seguridad vial.
 11. Promover y participar en la formación cívico-patriótica de la población en la jurisdicción.
 12. Participar en el Comité Regional de Defensa Civil y sus Comisiones, así como garantizar la operatividad permanente del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER CALLAO.
 13. Realizar simulacros y simulaciones en los centros laborales, educativos, comunales, públicos y privados de la jurisdicción.
 14. Coordinar y supervisar acciones tendientes a evitar el poblamiento en Zonas de Riesgo.
 15. Coordinar con los Ministerios, Organismos Descentralizados, Instituciones y Empresas Públicas o Privadas, acciones del Sistema Regional de Defensa Civil a fin de superar situaciones de siniestro o riesgo.
 16. Dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia, promoviendo una cultura de paz, orden y seguridad.
 17. Presentar actualmente la memoria de su gestión que resuma las principales actividades desarrolladas, ante la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
 18. Implementar las recomendaciones derivadas de los informes de Acciones de control, emitidos por los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría.
 19. Realizar otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Que, mediante Informe Nº 066 – 2011 – GRC / SCR – CR, la Secretaria del Consejo Regional informa a la Presidenta de la Comisión de Administración, la necesidad de modificar la Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de Enero del 2008 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

Que, mediante Dictamen Nº 022 – 2011 – GRC / CR – CA del 10 de Junio del 2011, se recomienda modificar la Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de Enero del 2008, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, y la modificación de los Artículos 20 y 26 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Modificar los Artículos 20 y 26 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de Enero del 2008, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



Artículo 20.- CLASES DE COMISIONES ORDINARIAS

Las Comisiones Ordinarias son siete, las mismas que se denominan:

1. *Comisión de Administración Regional.*
2. *Comisión de Desarrollo Económico.*
3. *Comisión de Desarrollo Social.*
4. *Comisión de Infraestructura.*
5. *Comisión de Salud, Educación y Cultura.*
6. *Comisión de la Mujer.*
7. *Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil.*

Artículo 26.- COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL
Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con las Áreas Protegidas, Medio Ambiente, Defensa Nacional y Defensa Civil, así como los proyectos afines a cada sector.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

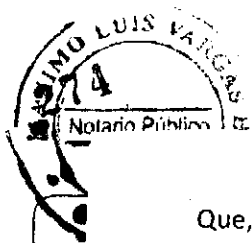
4.9. El Dictamen N° 024-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011

VISTOS

La Carta S/N de fecha 04 de Abril del 2011 dirigida al Presidente Regional del Callao por la Coordinadora Internacional de La Cátedra de Religión y Sociedad del seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York; el Memorándum N° 477-2011-GRC/GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes; el Memorándum N° 1281-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 196-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 609-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 024-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de junio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso c) del numeral 10.1 de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto N° 047-2002-PCM-Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N°005-2006-PCM;



Que, mediante la Carta S/N de fecha 04 de Abril del 2011 dirigida al Presidente Regional del Callao por la Coordinadora Internacional de La Cátedra de Religión y Sociedad del seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York, invitándolo a "la Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales" los días 03 al 07 de Agosto del 2011.

Que, mediante Memorándum N°. 477-2011-GRC/GRECD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte opina que es importante que los funcionarios del Gobierno Regional del Callao participen en dicho evento internacional, con la finalidad que conozcan las realidades de otras naciones del mundo y contribuir así al progreso de nuestra sociedad, y sustenta la participación de 02 Consejeros Regionales para lo cual solicita se realicen los trámites administrativos necesarios que permitan facilitar los pasajes y viáticos (hospedaje y alimentación) que irroguen dicha participación.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.-Autorizar el viaje a la Ciudad de New York de los Estados Unidos de América a "la Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales", organizada por la Coordinadora Internacional de La Cátedra de Religión y Sociedad del seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York, los días 03 al 07 de Agosto del 2011, de los Sres. Consejeros Regionales Enrique Jordán Paz y Fernando García Valdivieso, de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroguen la participación de los Sres. Consejeros Regionales Enrique Jordán Paz y Fernando García Valdivieso, referidos a pasajes, viáticos y tributos correspondientes, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle, por cada uno de los representantes:

Representante	Pasaje *	Viáticos (6 días)
Sr. Enrique Jordán Paz	US\$ 1,220.00	US\$ 1,100.00
Sr. Fernando García Valdivieso	US\$ 1,220.00	US\$ 1,100.00
TOTAL	US\$2,440.00	US\$2,200.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.-Dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a su retorno al país ambos Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".



Dictamen Nº 025-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011

Carta S/N de fecha 12 de Mayo del 2011 dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao por el Embajador Yoav Bar-On de la Embajada de Israel; el Memorándum Nº. 476-2011-GRC/GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes; el Memorándum Nº. 1282-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe Nº. 196-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 610-2011-GRC/GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 025-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 10 de junio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso c) del numeral 10.1 de la Ley Nº 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley Nº 27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto Nº 047-2006-PCM-Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº005-2006-PCM;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 12 de Mayo del 2011 dirigida al Presidente Regional del Callao por el Embajador Yoav Bar-On de la Embajada de Israel informa que se realizarán los siguientes cursos internacionales en Israel: Proyecto de Desarrollo Rural Integrado que se llevará a cabo del 18.9.11 al 12.10.11, y Promoción del Desarrollo Económico Local Mediante la Planificación Estratégica que se llevará a cabo del 15.8.11 al 8.9.11.

Que, mediante Memorándum Nº. 476-2011-GRC/GRECD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte opina que es importante que los funcionarios del Gobierno Regional del Callao participen en dicho evento internacional, con la finalidad que conozcan las realidades de otras naciones del mundo y contribuir así al progreso de nuestra sociedad, y opina que participen dos (02) Consejeros Regionales para lo cual solicita se realicen los trámites administrativos necesarios que permitan facilitar los pasajes que irroguen dicha participación.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: "Promoción del Desarrollo Económico Local Mediante la Planificación Estratégica" que se llevará a cabo del 15 de agosto del 2011 al 8 de setiembre del 2011, en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center) a la Sra. Consejera Regional



Nancy Margarita Villela Alvarado y a la Srta. Consejera Regional Ana Victoria Bejarano Preciado, de conformidad con los considerando expuestos.

Artículo Segundo.- La participación de las Consejeras Regionales no irrogará gastos por concepto de alojamiento, alimentación, costo del curso y seguro médico, los que serán cubiertos por la entidad auspiciante de la invitación, la División de Cooperación Internacional Mashav del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel; a excepción de los pasajes aéreos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:

Representante	Pasajes *
Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado	\$ 2,630.00
Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado	\$ 2,630.00
TOTAL	\$ 5,260.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Pasajes: Hasta por \$ 5,260 (\$2,630 x 2 personas)

Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración disponga las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, ambas Consejeras Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

4.11.-El Dictamen N° 026-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 10 de junio del 2011

VISTOS

El Oficio N°. 135-2011-R, el Rector de la Universidad Nacional del Callao dirigido al Director General del Comité Administrativo de Fondo Educativo – CAFED; el Informe N° 004-2011-GRC/CAFED emitido por el Director General del Comité Administrativo del Fondo Educativo; el Informe N° 063-2011-GRC/GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes; el Informe N°. 191-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N°. 1280-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 608-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 026-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de junio del 2011;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso c) del numeral 10.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley Nº 27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto Nº 047-2002-PCM-Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores Y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº005-2006-PCM;

Que, mediante Oficio Nº. 135-2011-R, el Rector de la Universidad Nacional del Callao dirigido al Director General del Comité Administrativo de Fondo Educativo – CAFED Gobierno Regional del Callao extiende la invitación al XII Encuentro Internacional Virtual Educa Innovación Educativa para un Desarrollo sin Fronteras, que se llevará a cabo en la Ciudad de México del 20 al 24 de Junio del 2011, el cual será de suma importancia para alcanzar el Desarrollo Educativo en la Región Callao;

Que, el mencionado encuentro tiene la finalidad de contribuir al progreso de nuestras sociedades mediante la aplicación de innovadores modelos educativo apoyados en el uso de tecnologías de vanguardia, constituyendo un importante fórum donde se revisa la situación actual y los desafíos futuros en las áreas de educación y formación de recursos humanos con el apoyo de nuevas tecnologías, asimismo, se analizan mecanismos de cooperación en dichas áreas, todo con el fin de promover el desarrollo educativo en Iberoamérica, por lo que resulta de trascendental importancia para nuestra institución la participación de los representantes del Gobierno Regional del Callao, a fin de mantenernos a la vanguardia en materia educativa a nivel nacional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.-Autorizar el viaje del Sr. Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez al "XII Encuentro Internacional Virtual Educa Innovación Educativa para un Desarrollo sin Fronteras", que se llevará a cabo en la Ciudad de México del 20 al 24 de Junio del 2011; así como el viaje de los Sres. Lic. Luis Benjamín Escudero Ramírez, Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), y el Sr. Alfredo Enrique Ormeño Felicce, Representante de la Municipalidad Provincial del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED).

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge la participación del Sr. Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez, así como la de los señores representantes del CAFED, Sr. Luis Benjamín Escudero Ramírez y el Sr. Alfredo Enrique Ormeño Felicce, referidos a pasajes, viáticos y tributos correspondientes, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle, por cada uno de los tres representantes:

Representante	Pasaje *	Viáticos (6 días)
Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez	\$ 775.00	\$ 1,320.00



Sr. Luis Benjamín Escudero Ramírez	\$ 775.00	\$ 1,320.00
Sr. Alfredo Enrique Ormeño Felicce	\$ 775.00	\$ 1,320.00
TOTAL	\$ 2,325.00	\$ 3,960.00


***Incluye Tarifa CORPAC**


Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.-Dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a su retorno al país, ambos Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Siendo la 1:30 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levanta la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada